

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2022.00194-00

Chinácota, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Se informa que se allegan fotografías de la valla instalada en el predio objeto de usucapión dentro del proceso de pertenencia de la referencia interpuesto por DAVID FERNANDO ROMERO ARIAS, **sin que se allegue el folio de matrícula inmobiliaria respectivo en donde conste la inscripción de la demanda.**

Por lo anterior, **se abstiene** el despacho de ordenar la inclusión de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, ya que se requiere el requisito indicado, conforme lo dispone el artículo 375 numeral 7 inciso último del Código General del Proceso (CGP).

Así mismo, se allega constancia de la Emisora CHINÁCOTA STEREO 98.2 FM en donde su representante legal certifica que se dio lectura a la demanda, por lo que no se tendrá en cuenta esta publicación, ya que no se publicó el listado de emplazamiento expedido por la secretaría de este juzgado, que incluso se encuentra para su retiro y diligenciamiento.

Así mismo, se tiene que no se han retirado para diligenciar los oficios ordenados en auto admisorio de la demanda.

De otra parte, se requiere al demandante para que allegue la acreditación de acuso de recibo del correo electrónico en donde se trabó la relación jurídica procesal a los demandados SERGIO IVAN RIVERA MURILLO y JAIME ANDRES RIVERA MURILLO, **a efectos de contar términos de traslado**, ya que se contestó la demanda el día 24 de los corrientes por el demandado JAIME ANDRES RIVERA MURILLO quien a su vez reporta haber remitido simultáneamente copia al correo electrónico del demandante y de su apoderado judicial.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez